

SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES...



en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 18 rs. Por tres meses... 26

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Refundida por la ley de presupuestos en la sola categoría de tercera la cuarta clase de Gobiernos civiles, la Secretaría del Madrid, considerada hasta aquí como un Gobierno de cuarta clase...

Las variaciones que deben hacerse en el arreglo de aquellas oficinas producirán la economía suficiente para que sin extralimitar el presupuesto quede satisfecha esta necesidad del servicio.

En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en declarar al Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid la categoría de Gobernador de tercera clase con el sueldo de 35,000 rs., debiendo el que desempeñe dicho cargo usar el uniforme y las insignias de los Gobernadores de la indicada clase cuando se hallan en ejercicio.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. de 26 del actual, trasladado el que le dirigió con la del 13 del mismo...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. fecha 26 del actual, en que trasladando el que le dirigió con la del 18 el Teniente de la Guardia civil de su cargo D. Pedro Dalmau...

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en oficio de 25 del presente mes acerca del parte que le dió el sargento segundo graduado, cabo primero de la cuarta compañía de infantería del séptimo tercio de la Guardia civil...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. fecha 26 del actual, en que trasladando el que le dirigió con la del 18 el Teniente de la Guardia civil de su cargo D. Pedro Dalmau...

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en oficio de 25 del presente mes acerca del parte que le dió el sargento segundo graduado, cabo primero de la cuarta compañía de infantería del séptimo tercio de la Guardia civil...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Galicia lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que el antecesor de V. E. dirigió al Ministerio en 19 de Agosto último...

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de las Islas Baleares lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. E. de 29 de Noviembre y 25 de Diciembre últimos...

Entrada S. M., se ha servido resolver que el soldado Manuel Moreno y Lopez valvía á ser dado de alta en el regimiento de Luchana...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: Que el costo de las estancias de hospital causadas por los sargentos y cabos de los depósitos...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. fecha 26 del actual, en que trasladando el que le dirigió con la del 18 el Teniente de la Guardia civil de su cargo D. Pedro Dalmau...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. fecha 26 del actual, en que trasladando el que le dirigió con la del 18 el Teniente de la Guardia civil de su cargo D. Pedro Dalmau...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. fecha 26 del actual, en que trasladando el que le dirigió con la del 18 el Teniente de la Guardia civil de su cargo D. Pedro Dalmau...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

RELACION DE LOS PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN E INTRODUCCION CONCEDIDOS POR S. M. EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1855.

D. Luis Domingo Girard, vecino de Paris, inventor de un receptor hidráulico para depurar los fluidos líquidos...

D. Jaime Estanislao Vigoreux, vecino de Reims (Francia), inventor de un procedimiento para imprimir en relieve los tejidos en general.

D. Manuel Ludovico Rappacioli, vecino de Turin, inventor de un procedimiento para fabricar lunas ó espejos dúctiles...

D. Juan Bautista Pastel y compañía, vecino de Lyon, inventor de un método para emplear como motor una mezcla de vapor de agua, de aire y de los productos de la combustión.

D. Juan Bautista Martínez, vecino de Crevillente, inventor de un método para estampar la estera de tomiza impudiendo á la allombra.

D. Julio Adolfo Le-Franc, vecino de Londres, inventor de un procedimiento para purificar el agua para las calderas de vapor.

La sociedad Pickman y compañía, residente en Sevilla, introduccion de una máquina para hacer ó tirar zoila.

D. Ernesto Tourange, vecino de Bilbao, inventor de un procedimiento para fabricar hierro por el método catalan con mas rapidez y economía.

D. Victor Couailhab, vecino de Madrid, inventor de un procedimiento para fabricar carbón artificial llamado de Madrid.

D. Antonio Lopez, vecino de Barcelona, inventor de un método para plantar naipes aplicado á la imprenta.

Doña Juana Cuesta, vecina de Madrid, introduccion de un procedimiento para aprovechar la carne de caballo y sus grasas.

D. Federico Kuhlmann, vecino de Lila, introduccion de un procedimiento para aplicar los silicatos alcinados á la pintura, estuco, impresion y aderezo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DEPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 31 DE ENERO DE 1856.

ESTADO DEL CIELO.	
DIRECCION del viento.	N. N. E. Cáliz.
Grados.	N. E. Cáliz.
Grados.	N. E. Cáliz.
Grados.	N. E. Cáliz.
Grados.	N. E. Cáliz.
Grados.	N. E. Cáliz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Febrero próximo...

la parte comprendida entre la casa de postas de la Laguna del Conejo, en la legua 24 hasta la 30 inclusive, de presupuesto ascende á reales vellón 2.299.331.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

Madrid 26 de Enero de 1856.—El Director general de Obras publicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de Enero último...

Por promocion de D. Isaac Nuñez Arenas y D. Alfredo Adolfo Camus á la categoría de término, han quedado vacantes dos de ascenso en la facultad de filosofía...

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio...

Madrid 30 de Enero de 1856.—El Director general Juan Manuel Montalban.

Conforme á la Real orden de 8 del actual, reformando la distribucion de categorías correspondientes á la facultad de filosofía...

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio...

Madrid 30 de Enero de 1856.—El Director general Juan Manuel Montalban.

Conforme á la Real orden de 8 del actual, reformando la distribucion de categorías correspondientes á la facultad de filosofía...

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio...

Madrid 30 de Enero de 1856.—El Director general Juan Manuel Montalban.

Conforme á la Real orden de 8 del actual, reformando la distribucion de categorías correspondientes á la facultad de filosofía...

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio...

Madrid 30 de Enero de 1856.—El Director general Juan Manuel Montalban.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Financas para cuyo remate se señala dia. Madrid.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último...

Subasta para el dia 29 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Alberto Santos...

Mayor cuantia. Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

Número 25 del registro.—Una casa en esta corte, procedente de las monjas Bernardas...

final, formando ángulo obtuso entrante, insistiendo en la continuación de su fondo, mide de línea 77 y tres cuartos pies, ó sean 24 metros y 770 milímetros; al punto extremo, este vuelve sobre la izquierda para ensanchar más el terreno, formando con la que le precede ángulo obtuso entrante, y mide 3 y medio pies, ó sean 980 milímetros; en este límite vuelve á insistir en continuar su fondo, formando escuadra y ángulo obtuso saliente con la anterior, y mide de línea 15 y un octavo pies, ó sean 4 metros y 235 milímetros, á cuyo final vuelve sobre la derecha, formando escuadra y ángulo agudo saliente, y hasta encontrar el extremo de la línea de medianería derecha, con quien forma ángulo obtuso la línea de testero opuesta á la fachada principal, con 13 y tres octavos pies de extensión, ó sean 3 metros 745 milímetros; y de esta sucesión se queda cerrado un sitio de figura poligona irregular de 12 lados, que, medido geométricamente, comprende la superficie de 4,672 pies cuadrados, ó sean 366 metros y 314,200 milímetros cuadrados, con lo correspondiente á los gruesos de sus fachadas principales y relacionadas medianerías: sobre la indicada superficie se halla construida la casa en cuestión, indivisible en el día, su construcción es propia, y compuesta de las plantas de primer, principal y segundo, dispuesta cada una de ellas de modo que sus dependientes y con la distribución conveniente; en cuyos pisos ó plantas alternan las de habitaciones y buhardillas vividos y traseras, produciendo estas por el perdido de ardores y traseras, produciendo estas por el perdido de ardores su material construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos y cañones de sibles del sótano, mazonados los muros de mampostería de pedernal, y de esta y fábrica de ladrillo también los segundos, sobre cuyos cimientos se elevan las dos fachadas hasta recibir el alero, agasajando de fábrica de ladrillo y zócalo de algunas hiladas, jambos y batientes de piedra sillera; cuyos aleros son de maderas descubiertas labrada de fino, con canchales, vertederos y bajadas de hoja de lata, y de entramados de varios y competentes gruesos todas las fábricas de la planta interior y respectivas medianerías; suelos forjados á cielo raso unos, y otros á bovedilla; solados de baldosa y rasilla; cubierta ó tejados de armaduras pobladas de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras; hierro en balcones pasamanos, rejas y crueros; obras de limpieza resumidas en un pozo por medio de aljaras, con su losa de piedra sillera; empedrados en el portal, patios y cuadra; losas de acero en la fachada, con lo demás que la corresponde; á todo lo que, y á cada una de sus partes, habiéndolas dado el más justo precio que hallaron convenir á su presente estado y calidad de los materiales de que se compone, se ha tasado en 317,713 rs. vn.; y capitalizada, por la renta de 12,856 rs. que produce anualmente, en 289,260 rs. vn.; y siendo su tasación mayor que la capitalización, se saca á subasta por la expresada cantidad de 317,713 rs. vn.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

SEGUNDO TERCO DE 1855.

HORNOS Y APARATOS PRINCIPALES EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE BENEFICENCIA.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

PROVINCIA	PARA OTROS METALES, SALES Y ACIDOS.	PARA PLOMO, PLATA, ORO, COBRE Y ESTAÑO.	PARA HIERRO Y ACERO.
Alava	Hornos de cok.....
Albacete	Máquinas de vapor.....
Albacete	Ruedas hidráulicas.....
Almería	Molinos.....
Almería	Crisol.....
Barcelona	Hocarte.....
Barcelona	Tinos.....
Barcelona	Retortas de destilación.....
Barcelona	Calders de demontación.....
Barcelona	Calders de evaporación.....
Barcelona	Reponedores.....
Barcelona	Cristaladores.....
Barcelona	Horas de cristalización.....
Barcelona	Bolsas de disolución.....
Barcelona	Hornos y hornillos para antimonio y fósforo.....
Barcelona	Hornos para esmalte y speis.....
Barcelona	Hornos para anque.....
Barcelona	Hornos para latón.....
Barcelona	Hornos para zinc.....
Barcelona	Pilones de disolución.....
Barcelona	Pilones de cementación.....
Barcelona	Reponedores.....
Barcelona	Máquinas de vapor.....
Barcelona	Pilones y recipientes de laminas.....
Barcelona	Reverberos para calderas.....
Barcelona	Hornos para afinar cobre.....
Barcelona	Hornos de licuación.....
Barcelona	Juegos de pipas para alúmina.....
Barcelona	Patios de amalgamación.....
Barcelona	Calders de Patington.....
Barcelona	Hornos de copelación.....
Barcelona	Hornos de manga ó pavas.....
Barcelona	Boliches.....
Barcelona	Reverberos.....
Barcelona	Hornos y cuadros de calcinación.....
Barcelona	Crisoles para acero colado.....
Barcelona	Hornos y pilones de cementación.....
Barcelona	Fuegos para afinar acero.....
Barcelona	Hornos para acero natural.....
Barcelona	Herrerías comunes.....
Barcelona	Reverberos para afinación.....
Barcelona	Hornos de maceja.....
Barcelona	Cubillos para el.....
Barcelona	Reverberos para molidera.....
Barcelona	Aljos hornos.....
Barcelona	Hornos de calcinación.....

Beneficencia.
 Núm. 186 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle del Rubio, núm. 58 antiguo y 5 moderno, de la manzana 72, procedente de la muy venturosa congregación de Presbíteros naturales del Arzobispado de San Pedro de la misma; y de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada 23 y un cuarto pies, volviendo su medianería derecha con una línea de 105 pies y tres cuartos, la de la izquierda con 103 pies y dos tercios y la de testero opuesto á la fachada que cierra el perímetro con 22 y un cuarto, formando un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachada y medianerías, 2,373 y tres cuartos pies superficiales, que componen 184 metros cuadrados y 297,950 milonésimas de otro: consta de planta baja, principal y segunda interior; la planta baja distribuida en portal, escalera, dos patios, una habitación exterior y dos interiores: la principal en una sola habitación exterior, y la segunda en dos habitaciones interiores: su material construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos, mazonados de mampostería, trabado con mortero de cal y arena; sobre estos la fachada de tierra y fábrica de ladrillo; las traviesas, paredes contiguas, tabiques de carga y tabiques sencillos entramados de diferentes marcos de madera, como igualmente los maderos de suelo, carreras, soleras y pies derechos; el portal y patio empedrado de morrillo, con albañal de piedra berroqueña; los pisos de las habitaciones enlosados de baldosa, los techos en planta baja á bovedilla, y en la principal y segunda á cielo raso; en la planta principal las principales piezas empapeladas; los hogares con campanas y cañones de chimeneas; las fogones con sus cadenas de hierro; puertas, ventanas y vidrieras de varias clases de carpintería; puentes al temple, y herrajes necesarios; escalera de ida y vuelta alumbrada por el patio; las armaduras de los tejados pobladas de tabla y teja; la fachada con su reja de hierro en la planta baja, y dos balcones en la principal, revocada imitando á piedra de Colmenar: esta finca no es de cómoda división: dando valor á todas y cada una de las partes que comprende, teniendo en cuenta su mediano estado y clases de fábrica, el sitio, las obras de policía y cuantas circunstancias le son inherentes, imitando el del terreno que ocupa, ha sido tasada en 404,333 rs. vn.; y capitalizada, por la renta de 3,912 rs. que produce anualmente, en 88,020 rs.; y siendo su tasación mayor que la capitalización, se saca á subasta por la expresada cantidad de 404,333 rs. vn.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 187 del registro.—Otra casa en esta corte, y su calle de Buenavista, núm. 15 antiguo, 48 moderno, de la manzana 24, de igual procedencia que la anterior: de las operaciones verificadas al efecto resulta que la expresada casa tiene de fachada 40 y medio pies, volviendo su medianería derecha con 44 y medio, la de su izquierda con 55, y la del testero opuesto á la fachada que cierra el perímetro con 40 tres cuartos pies lineales, formando un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachada y medianerías, 2,237 tres cuartos pies superficiales, que hacen 173 metros cuadrados y 738,910 milonésimas de otro: consta de planta baja y principal; la planta baja distribuida en portal, escalera, patio, una habitación exterior y tres interiores, y la planta principal en corredor, una habitación exterior y tres interiores: su material construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos, mazonados de mampostería, trabado con cal y arena; la fachada de fábrica de ladrillo y tierra, con una reja de hierro en planta baja, y balcón en la principal; alero de madera con canalón de hoja de lata; las traviesas, tabiques de carga y tabiques sencillos de entramados de diferentes marcos fabricados de ladrillo y yeso, como igualmente los maderos de suelo, carreras, pies derechos, jabacones y puentes; los suelos del portal y patio empedrado de morrillo, y en este su pozo de aguas sucias, y el corredor y habitaciones solados de baldosa; los hogares con cadenas de hierro; puertas, ventanas y vidrieras de varias clases de carpintería pintadas y con sus herrajes correspondientes; las armaduras pobladas de tabla y teja, y la fachada revocada imitando á piedra de Colmenar: esta finca no es de cómoda división: tasada en 413,223 rs. 84 céntimos; y capitalizada, por la renta anual de 3,912 rs. que produce, en 88,020 rs. vn.; y siendo su tasación mayor que la capitalización, se saca á subasta por la expresada cantidad de 413,223 rs. vn.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 188 del registro.—Otra casa en esta corte, y su calle de Mira al Río baja, núm. 22 antiguo, 1 moderno, de la manzana 91, con vuelta á la de Mira al Río alta, de la misma procedencia que la anterior: de las operaciones practicadas al efecto resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Río alta 49 un cuarto pies, volviendo por la de Mira al Río baja con 38 pies de línea, la medianería derecha 53 pies y la del testero opuesto á la fachada principal que cierra el perímetro 32 pies, formando un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1,532 un cuarto pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milonésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas, distribuidas en planta baja, en un gran cochero con sus cuadras y escaleras, y la buhardilla destinada á pajar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena; la fachada de fábrica de ladrillo y tierra; en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canalón de hoja de lata; las carreras, pies derechos y jabacones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á un agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco; toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda división: tasada en 53,280 rs.; y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 rs.; y siendo su tasación mayor que la capitalización, se saca á subasta por la expresada cantidad de 53,280 rs. vn.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de látrol y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.
 PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.
 Extracto oficial de la sesión celebrada el 31 de Enero de 1855.
SUMARIO.
 Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta de varias exposiciones.—Adjúncios por el Sr. Acha una interpelación al Sr. Ministro de Marina.
 Orden del día. Se aprueba el art. 1.º del dictamen de la comisión concediendo una pensión á la viuda del Sr. Altamira, y se retira el 2.º.—Se discuten varias enmiendas á las bases de la ley electoral.—Se aprueba el dictamen de la comisión concediendo una pensión á la hija del Sr. Quijano, y los demás asuntos pendientes.
 Se levanta la sesión á los seis y media.
Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.
 Se mandaron pasar á la comisión de presupuestos dos exposiciones, una de varios vecinos de Marres, y otra del Ayuntamiento de Urbique, contra el restablecimiento de Barcelona una exposición de los representantes de diferentes empresas de vapores establecidas en aquella ciudad; y á la de aranceles una solicitud de la Junta directiva de la sociedad minera Ferreria Catalana pidiendo que se conserven los derechos que ahora adeudan los hierros en lingotes extranjeros.
 El Congreso recibió con aprecio tres exposiciones del Ayuntamiento y Diputación provincial de Albacete y de la Diputación provincial de Patencia, condenando los sucesos del día 7, y ofreciendo á las Cortes su cooperación.
 Se mandó pasar al Gobierno para los efectos oportunos una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación participando haber nombrado Gobernador de la provincia de Segovia á D. Manuel Lopez Infantes.
 El Sr. ACHA: Hace días que la prensa de la capital se viene ocupando de una cuestión grave en mi concepto, á saber: la diferencia que hay entre el Consejo del Almirantazgo y el Ministro de Marina; y como esto sea de un interés grande, porque es un acto atentatorio á las leyes vigentes establecidas por el mismo Sr. Ministro de Marina, lo anuncio en esta interpelación sobre este objeto.
 El Sr. FUENTES: Antes de ayer presenté una enmienda á la ley de censos, de la cual yo se hace mención en el Diario de las Sesiones de ayer. El Sr. Secretario me ha dicho que dió cuenta de ella ayer á última hora; y como no se ha repartido el Diario, no sé si consta.
 El Sr. Secretario BAYARRI: Creo haber dado cuenta de esa enmienda ayer á última hora: reconozco el expediente; y si no hubiese sido así, esté seguro S. S. de que se dará hoy.
 El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Dictamen concediendo una pensión á la viuda del Sr. Altamira.
 No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, y sin ninguna fue aprobado el primero, por el que se concede la pensión á dicha señora.
 Leído el segundo, en el que se dice que se concede una plaza de cadete al Sr. Altamira.
 El Sr. LATORRE (D. Carlos): Sin que me oponga al dictamen de la comisión, debo decir que las Cortes no pueden conceder esa clase de gracias: lo que las Cortes pueden hacer es recomendarlo al Gobierno.
 El Sr. VINENT: La observación de S. S. es muy justa. Ha sido una equivocación material, pues en la minuta de la comisión se dice que se recomende al Gobierno al hijo del Sr. Altamira para una plaza de cadete.
 El Sr. LATORRE (D. Carlos): Convento en que se haga esa recomendación al Gobierno.
 El Sr. FUENTES: No puedo comprender que se hagan esas recomendaciones por las Cortes. Si el Gobierno no accediese á esa recomendación, ¿en qué lugar quedarían las Cortes? Me opongo á lo que la comisión propone.
 El Sr. GARRIDO: Conozco mucho al Sr. Altamira, y doy gracias á la comisión por el dictamen que ha presentado.
 En cuanto á lo manifestado por el Sr. Fuentes, diré que hace cosa de un año hablé al Sr. Ministro de la Guerra sobre este asunto, y me contestó que tan pronto como el joven Altamira cumpliera los 13 años le concedería una plaza de cadete. Creo pues que no hay inconveniente en aprobar el dictamen de la comisión.
 El Sr. FUENTES: Lo que la comisión desea se puede conseguir por medio de una petición, acordando en ella que el Gobierno dé cuenta á las Cortes de la resolución que adopte.
 El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Señores, recomendar al Gobierno un asunto, exponiéndose á quedar desairado, me parece que es deprimir la dignidad de la Representación nacional. Conozco los méritos de esa familia, pero no puedo convenir en la recomendación que se propone. Creo que la comisión haría muy bien en retirar su dictamen, y decir que este asunto pase al Gobierno para que acordara sobre él lo que las Cortes no pueden acordar.
 El Sr. GARRIDO: Debo manifestar que el joven Altamira ha cumplido ya los 13 años que son necesarios para entrar en el colegio de cadetes.
 El Sr. VINENT: La comisión retira este art. 2.º para redactarlo de nuevo.
 El Sr. Secretario BAYARRI: Queda retirado.
 El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre las bases de la ley electoral. Se procede á la del voto particular del Sr. Navarro á la base tercera.
 El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Navarro tuviese la honra de hacer una pequeña variación en donde dice «dominical», pues muchas leyes no están muy claras en este punto, y se podría quitar el voto á muchos electores. A mí mismo me ha sucedido, que habiendo estado emigrado siete años volví á mi país, y á los cuatro meses de estar en él se hicieron unas elecciones y se me quitó el derecho electoral, diciendo que no estaba domiciliado. Desearía que se pusiera en la provincia donde residía.
 El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Las razones expuestas por el Sr. Garrido no son de tanta fuerza que por ellas se deseché mi voto particular.
 Respecto de la renta, diré que la Constitución establece que todos los españoles están obligados á sostener las cargas públicas en proporción á sus facultades. Si un banquero no paga ninguna contribución, no hay razón para que tenga el derecho de votar.
 Si se hiciese la otra variación que S. S. ha propuesto respecto del domicilio, sería imposible formar las listas electorales, y daría lugar á mil conflictos. Creo que lo que propongo es lo más conveniente.
 El Sr. GARRIDO: Me permitirá el Sr. Navarro que le diga que no he quedado satisfecho con la razón que me ha dado con respecto á la renta. En cuanto á la palabra domicilio, creo que debe fijarse con toda exactitud.
 El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Hoy tenemos un sistema de contribuciones que no tenemos en el año 37, que se presentó el mismo argumento que ha presentado S. S., y por lo tanto yo creo que el que no pague contribución hoy, ó no se halle en algún otro caso de la ley, no debe ser elector.
 El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Estoy de acuerdo con el Sr. Navarro en cuanto á que el que no pague contribución no sea elector. Las contribuciones territorial é industrial están hoy un tanto regularizadas, y no puede haber quien disfrute renta sin satisfacer impuesto, como no sea algún capitalista de la corte; y quizá cuando tratemos de los medios de cubrir el déficit se acuerde que esos que tienen esas pingües fortunas paguen alguna contribución para subvenir á las necesidades públicas. Me opongo al voto particular, porque se fija una cantidad muy exigua para ser elector. Después que la mayoría de la comisión ha variado su dictamen haciendo posible la capacidad electoral desde 1 á 200 rs., yo creía que no debía haberse presentado el voto particular marcando el límite de los 100 reales.
 Diferentes son las bases que se han adoptado para conceder el derecho electoral. Hoy es necesario tener en cuenta que, aunque no exactas, se hallan establecidas desde 1845 la contribución territorial é industrial que no lo estaban en el año 37. Así es que, fijando hoy la cantidad de 200 rs. para ser elector, tendremos un número triple ó cuádruple de electores de los que había en el año 37 pagando la misma cantidad. En el año 54 tenían el sufragio todos los que pagasen 400 rs. Vino la revolución, y el Gobierno fijó el sufragio en 200 rs.; y calientes todavía las pasiones y en armas los ciudadanos, el pueblo se dió por satisfecho. Resultado de ese censo electoral son estas Cortes constituyentes. ¿Qué ha ocurrido desde la revolución acá para rebajar la cuota á 100 rs.? Ha habido exigencias de la opinión pública ó excitaciones de las corporaciones populares? Fijada la cantidad de 200 rs., es seguro que pasan de medio millón los electores. El Sr. Navarro sin duda se ha olvidado de que la ilustración no ha podido condur entre todas las clases de la sociedad, y que una mediana fortuna, hija del trabajo y mas veces, significa mayor independencia, y por lo tanto es una garantía de que el sufragio será dado con libertad, no á la ventura, y sucumbiendo á exigencias mas ó menos perniciosas, pero siempre funestas.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.—El Director general, José Cavada.

De las provincias y establecimientos que aparecen en blanco no se han recibido los datos á pesar de haberlos reclamado repetidamente.

